



# Resolución Directoral

N° **0282** -2021-MTC/21

Lima, **28 OCT. 2021**

VISTO:

El Informe N° 109-2021-MTC/21.GO.MAMB, del 14 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. En atención a ello, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO fue calificado como Programa - PROVÍAS DESCENTRALIZADO; lo cual, según la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado decreto supremo, *"no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran"*;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 28° del Manual de Operaciones establece que la Gerencia de Obras es la unidad de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de la gestión de su mantenimiento periódico



y rutinario, en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujetos a supervisión del OSCE, se encuentran regulados por el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en cuyo literal c) señala:

*"Artículo 5°.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión*

*5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:*

*(...)*

*c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.*

*(...)" (lo subrayado es nuestro)*

Que, la referida disposición se fundamenta en el Principio de colaboración entre Entidades, previsto en el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Ley N° 27444, por el cual las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras Entidades, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales, tal como lo establece el artículo 77 de la referida norma;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante la "Entidad", suscribió con la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A., en adelante "SIMA PERU S.A.", el Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044, para la ejecución de la obra "Construcción de Puente y Accesos en la carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco", identificada con Código SNIP N° 208638, en adelante la Obra, de acuerdo con el Estudio Definitivo elaborado por SIMA PERU S.A. y aprobado por Provias Descentralizado con Resolución Gerencial N° 002-2018-MTC/21.GE de fecha 28 de agosto de 2018, por el monto de S/ 16'766,915.55, incluido IGV. El plazo de ejecución era de trescientos sesenta (360) días naturales, siendo la fecha de término inicial el día 18 de enero de 2021;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 231-2018-MTC/21 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consorcio RMG (Conformado por RMG Ingenieros EIRL y Ricardo Muñoz Guevara), en adelante, el Supervisor, como resultado del Concurso Público N° 29-2018-MTC/21, con el propósito de ejecutar el Servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/. 1'682,824.00 y un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, el plazo de ejecución de la obra es de 360 días calendario, contados desde el 24 de enero de 2019; en mérito a los siguientes eventos: (i) La entrega del terreno se realizó el 04 de diciembre de 2018; (ii) la entrega del expediente técnico aprobado, fue realizada con el Oficio N° 059-2019-MTC/21.GO de fecha 17 de enero de 2019; (iii) el Adelanto Directo solicitado fue abonado en el año 2018; (iv) la presentación al SIMA PERU del Supervisor de la Obra, fue realizada mediante el Oficio N° 085-2019-MTC/21.GO, recibido por SIMA PERU el 23 de enero de 2019;

Que, durante la ejecución del convenio se presentaron las siguientes solicitudes de ampliación de plazo, habiendo sido resueltas de la siguiente manera:





# Resolución Directoral

Ampliación N°	Resolución Directoral N°	Efecto	Nueva fecha de término
1	082-2019-MTC/21 <sup>0</sup> del 20.03.2020	Procedente - Amplia en 12 DC	30/01/2020
2	108-2019-MTC/21 del 11.04.2019	Procedente - Amplia en 24 DC	23/02/2020
3	191-2019-MTC/21 del 17.06.2019	Improcedente	-
4	393-2019-MTC/21 del 22.10.2019	Procedente - Amplia en 2 DC	25/02/2020
5	478-2019-MTC/21 del 13.12.2019	Procedente - Amplia en 42 DC	07/04/2020
7	214-2020-MTC/21 del 19.08.2020	Procedente - Amplia en 70 DC	16/06/2020
6	223-2020-MTC/21 del 26.08.2020	Procedente - Amplia en 140 DC	03/11/2020
8	283-2020-MTC/21 del 20.10.2020	Procedente - Amplia en 4 DC	07/11/2020
9	330-2020-MTC/21 del 13.11.2020	Procedente - Amplia en 3 DC	10/11/2020

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, las partes suscribieron la Adenda N° 1 a efectos de materializar el trato directo para modificar la Cláusula Sexta incluyendo el reconocimiento de los costos y gastos generales incurridos por la paralización de la obra por la declaratoria del Estado de Emergencia y aislamiento social obligatorio por el Gobierno Peruano por las graves circunstancias que afectaban la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19 y por la implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19. Es preciso señalar que la Gerencia de Obras valida el cálculo realizado por la Supervisión en su Expediente de Liquidación Final de Obra, cuyo monto, sin incluir IGV, asciende a S/ 223,907.13, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos generales variables por el periodo de paralización (81 d.c.)	S/ 142,017.58
Gastos generales por el periodo de adecuación de ambientes (59 d.c.)	S/ 81,889.55

Que, en vista que al 10 de noviembre de 2020, la obra tenía un avance acumulado estimado del 90%, frente a un avance acumulado programado del 100%, en aplicación del numeral 10.11 de la Cláusula Decima de dicho convenio, mediante el Oficio N° 1117-2020-MTC/21.GO de fecha 24 de noviembre de 2020, se comunicó al SIMA PERU S.A. que a partir del 11 de noviembre de 2020, asumirá el pago del Consorcio RMG (Conformado por RMG Ingenieros EIRL y Ricardo Muñoz Guevara), el mismo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la ejecución de la obra;

Que, desde el 11 de noviembre de 2020, hasta el 14 de enero de 2021, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), asume los pagos del Supervisor Consorcio RMG (Conformado por RMG Ingenieros EIRL y Ricardo Muñoz Guevara), en aplicación del Numeral 10.11 de la Cláusula Décima de Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044, que establece: *“Asumir los pagos que correspondan al SUPERVISOR, en caso incurra en retrasos injustificados en la ejecución de la Obra, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación.”;*



Que, en relación a los adicionales, durante la ejecución del convenio se tramitaron los siguientes:

Adicional N°	Resolución Directoral N°	Efecto
1	434-2019-MTC/21 del 18.11.2019	Aprobado por el monto de S/1'599,957.99
2	416-2019-MTC/21 del 06.11.2019	Improcedente
3	118-2020-MTC/21 del 15.07.2020	Aprobado por el monto de S/522,830.65
4	2682020-MTC/21 del 05.10.2020	Improcedente

Que, en el mismo sentido, respecto a los deductivos, con Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21 del 15 de julio de 2020 se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 por el monto de S/ 309,038.65;

Que, con Carta N° JDCNMM-2021-049 recibida el 03 de setiembre de 2021 SIMA PERU S.A. presenta la Liquidación del Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044 para la ejecución de la obra "Construcción de Puente y Accesos en la carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco";

Que, a través de la Carta N° 028-2021-puente kimbiri/CONSORCIO RMG del 20 de setiembre de 2021, el Supervisor manifiesta que ha revisado la liquidación presentada por el ejecutor de la mencionada obra; precisando que está corrigiéndola y presentando una nueva liquidación;

Que, mediante Carta N° JDCNMM-2021-064 del 04 de octubre de 2021, SIMA PERU S.A. adjuntó documentación complementaria a la liquidación;

Que, mediante Informe N° 109-2021-MTC/21.GO.MAMB del 14 de octubre de 2021 el ingeniero Miguel Mendoza Bendezú – Jefe de Mantenimiento Vial remite a la Gerencia de Obras la Liquidación de Convenio N° 1033-2018-MTC/21- SP-2018-044. Además, precisa que la Oficina Zonal Ayacucho hasta la fecha no se ha pronunciado respecto a la liquidación que recibió;

Que, como cuestión previa, se debe señalar que el Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044 para la ejecución de la Obra "Construcción de Puente y Accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco" fue suscrito el día 12 de noviembre de 2018;

Que, la Cláusula Décima Octava del Convenio se encuentra referida a la Recepción y Liquidación y señala:

"(...)

18.3 La liquidación de la obra, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

18.3.1 SIMA PERÚ presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, notificando a **SIMA PERÚ** para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si **SIMA PERÚ** no presenta la liquidación en el plazo previsto, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** lo elaborará en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de





# Resolución Directoral

**SIMA PERÚ. PROVIAS DESCENTRALIZADO** notificará la liquidación al **SIMA PERÚ** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a trato directo y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Para el presente convenio establecido bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios y gastos generales y demás elementos establecidos en el presupuesto, dejando en claro que no existe utilidad por tratarse de un convenio interinstitucional sin fines de lucro.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el convenio y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, **SIMA PERÚ** entregará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor de SIMA PERÚ.

(...)"

Que, con Memorando N° 2457-2021-MTC/21.GO, la Gerencia de Obras solicita se disponga el trámite de elaboración del resolutivo de liquidación de la obra materia del convenio, para lo cual acompaña el Informe N° 109-2021-MTC/21.GO-MAMB del Administrador de Contratos - Ing. Miguel Mendoza Bendezú;

Que, en mérito a lo previsto en el Convenio, SIMA PERU S.A. ha presentado su liquidación, la misma que ha sido observada por el Supervisor y es analizada por la Gerencia de Obras en el Informe N° 109-2021-MTC/GO.MAMB, en el cual se desarrolla lo siguiente:

"(...)

3.1 **DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL SIMA PERU S.A.**

(...)

En su liquidación la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), considera un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 808,603.47 incluido el IGV.

La Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), mediante la Carta JDCNMM-2021-064 recibida por Provias Descentralizado el 04 de octubre de 2021, presentó la Documentación Complementaria a



la Liquidación del Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044, suscrito con Provias Descentralizado, materia de la Obra: “Construcción de puente y accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco”.

### 3.2 DE LA REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR

Con Oficio N° 1535-2021-MTC/21.GO del 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras remitió al Supervisor Consorcio RMG (Conformado por RMG Ingenieros EIRL y Ricardo Muñoz Guevara), la liquidación presentada por el SIMA PERU S.A., requiriendo se pronuncie hasta el 22 de setiembre de 2021, solicitándole entregar su informe en la Unidad Zonal Ayacucho.

El Supervisor de la Obra, Consorcio RMG mediante la Carta N° 28-2021-puente Kimbiri/Consorcio RMG, luego de la revisión, análisis y complementación correspondiente, entregó el 21 de setiembre de 2021 a la Unidad Zonal Ayacucho (Expediente V012139424), la liquidación del SIMA PERU S.A. y su liquidación, de forma virtual, al haberles comunicado telefónicamente, que no estaban recibiendo documentación de forma física, debiendo ingresarlo de forma virtual y entregar el físico en la Sede Central de Provias Descentralizado.

El Supervisor de la Obra, Consorcio RMG mediante la Carta N° 29-2021-puente Kimbiri/Consorcio RMG, luego de la revisión, análisis y complementación correspondiente, entregó el 21 de setiembre de 2021 a la Gerencia de Obras, (Expediente V012139455), la liquidación del SIMA PERU S.A. y su liquidación, manifestando que por comunicación telefónica, les comunicaron que no estaban recibiendo documentación de forma física, debiendo ingresarlo de forma virtual.

En la liquidación formulada por el Consorcio RMG, se detalla un saldo a favor del SIMA PERU S.A. ascendente a la suma de S/. 111,702.20 incluido IGV.

### 3.3 DE LA REVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ZONAL AYACUCHO

Hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido desde el 21 de setiembre de 2021, la Coordinación Zonal Ayacucho no ha remitido la Liquidación presentada por el SIMA PERU S.A. y revisada por el Consorcio Supervisor Consorcio RMG y su versión de la liquidación del convenio en mención.

En tal sentido, considerando que la liquidación presentada por la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), considera un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 808,603.47 incluido el IGV y que la liquidación formulada por el Consorcio RMG, se detalla un saldo a favor del SIMA PERU S.A. ascendente a la suma de S/. 111,702.20 incluido IGV, es pertinente tramitar la liquidación correspondiente.

### 3.4 DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA REALIZADA POR LA ENTIDAD

Se ha procedido a revisar la Liquidación del Convenio, teniendo como base las planillas de metrados conciliadas entre el Supervisor Consorcio RMG (Conformado por RMG Ingenieros EIRL y Ricardo Muñoz Guevara) y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), relacionadas a las valorizaciones mensuales y finales del Convenio y de las prestaciones adicionales aprobados, debiendo indicar que dichos metrados constituyen el reflejo de la obra realmente ejecutada, de manera que la información proporcionada se asume verdadera, siendo el Supervisor el responsable de dicha información.

Se debe mencionar que se cuenta con la planilla conciliada de metrados finales ejecutados suscritos por el Supervisor Consorcio Supervisor RMG y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.). Para el cálculo de reajustes se ha tenido como base, el cronograma valorizado vigente actualizado a la Ampliación de Plazo N° 09.

De otro lado es conveniente precisar lo siguiente:

3.4.1 El cálculo de los montos reconocidos por todo concepto por la obra realmente ejecutada, corresponde a los rubros que en adelante se mencionan, para lo cual se han establecido los siguientes criterios, de acuerdo a las normas vigentes:

- El Cálculo de todas las valorizaciones ejecutadas con los precios ofertados por el SIMA PERU S.A., reflejan el volumen total de la obra realmente ejecutada para el Contrato Principal, las que se muestran en los cuadros Anexos adjuntos al presente informe y que sirven de sustento a la liquidación.
- El monto total de obra considerado en el Calendario de Avance de Obra CAO Vigente.
- El cálculo de los Coeficientes “K” de Reajuste de Fórmula Polinómica, del Convenio según cálculos mostrados en los cuadros Anexos adjuntos al presente informe y de acuerdo a los Índices Unificados publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Se ha efectuado la comparación de reintegros, valorizaciones ejecutadas de Liquidación versus valorizaciones programadas de Liquidación, en función a los conceptos vigentes.
- Cálculo de la Dedución de Reajustes que no Corresponden por la Entrega del Adelanto en Efectivo y de Materiales.
- Se ha calculado la Compensación Vacacional “V” y la Compensación por Tiempo de Servicios “F”, según la normativa aplicable al respecto, cuyos índices han sido emitidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática con Resoluciones Jefaturales N° 311 y N° 312-2019-INEI y N° 196 y N° 197-2020-INEI, publicados en el Diario Oficial “El Peruano”.

3.4.2 Conforme a las normas vigentes a la firma del contrato y a lo expuesto, el suscrito ha procedido a elaborar la Liquidación Final de la Obra materia del Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044.





# Resolución Directoral

## 3.4.3 RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA (AUTORIZADO)

Se ha determinado el Costo Total de Obra y el Saldo Final de Liquidación, asimismo, en la Liquidación de Obra se han considerado el Deductivo de Cierre por la no ejecución de diversas partidas del Contrato Principal, que deberá ser aprobado conjuntamente con la Liquidación. El monto Recalculado Autorizado, responde al siguiente detalle:

### I AUTORIZADO Y PAGADO

#### 1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1 Convenio	14,209,250.47	13,541,415.54	
Deductivo N° 01	-261,897.33		
Deductivo de Cierre	-405,937.60		
1.1.2 Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.60	1,798,973.42	
Presupuesto Adicional N° 02	443,076.82		
1.1.3 Reajustes Netos		596,928.42	
Convenio	520,146.50		
Presupuesto Adicional N° 01	41,839.10		
Presupuesto Adicional N° 02	34,942.82		
1.1.4 Gastos Generales COVID		223,907.13	
periodo de Paralización (81 dc)	142,017.58		
periodo de Adecuación (59 dc)	81,889.55		
1.1.5 Compensación Tiempo Servicios	3,061.05	3,061.05	
1.1.6 Compensación Vacacional	1,542.83	1,542.83	
Monto Parcial			16,165,828.39
1.2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)			
Monto Parcial			2,909,849.11
<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO</b>			<b>19,075,677.50</b>

En consecuencia, el Monto Recalculado por Liquidación de Obra determinado por la Entidad, elaborada en base a los metrados realmente ejecutados alcanzados en su oportunidad por el SIMA PERU S.A. y la Supervisión de Obra asciende a S/. 16'165,828.39 (sin IGV) y con el IGV asciende a S/. 19'075,677.50 (Inversión Total).

### 3.4.4 ESTADO ECONOMICO – FINANCIERO (PAGADO SEGÚN O.A.)

De acuerdo al Estado Económico registrado en la Entidad y emitido por la Oficina de Administración, el detalle de lo pagado es el siguiente:

#### 1.3.0 PAGADO

1.3.1 Convenio	13,421,653.72	15,220,627.18	
1.3.2 Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.61		
Presupuesto Adicional N° 02	443,076.85		443,076.82
1.3.3 Reajustes Netos		591,585.52	
Convenio	527,845.19		
Presupuesto Adicional N° 01	29,175.28		



	Presupuesto Adicional N° 02	34,565.05	
1.3.4	Compensación Tiempo Servicios	0.00	
1.3.5	Compensación Vacacional	0.00	
	<b>Monto Parcial</b>		<b>15,812,212.70</b>
1.4.0	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)</b>		
	<b>Monto Parcial</b>		<b>2,846,198.31</b>
	<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>		<b>18,658,411.01</b>

De acuerdo al Estado Económico registrado en la Entidad, se determina que se ha pagado al Contratista el importe de S/. 15'812,212.70 (sin IGV) y con el IGV asciende a S/. 18'658,411.01 (incluido IGV).

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

- En efectivo	353,615.69
- I.G.V. (18%)	<u>63,650.82</u>
<b>Total</b>	<b>417,266.51</b>

Comparando el monto reconocido de Liquidación (Inversión Total) S/. 19'075,677.50 (Inversión Total) y el monto pagado al ejecutor S/. 18'658,411.01 (incluido IGV), se determina un saldo a favor del SIMA PERU S.A. por el importe de S/. 417,266.51 incluido IGV.

- 3.4.5 **MULTA POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA**  
No es de aplicación penalidad, por demora en la terminación de la obra, según lo establece el Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044.
- 3.4.6 **COSTO DE SUPERVISIÓN (ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA)**  
Plazo de Ejecución : 360 Días Calendario  
Fecha de Inicio de Obra : 24 de enero de 2018  
Fecha de término inicial : 18 de enero de 2020  
Ampliación de Plazo N° 01 : 12 d.c. (R.D. N° 082-2019-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 02 : 24 d.c. (R.D. N° 108-2019-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente (R.D. N° 191-2019-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 04 : 02 d.c. (R.D. N° 393-2019-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 05 : 42 d.c. (R.D. N° 478-2019-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 07 : 70 d.c. (R.D. N° 214-2020-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 06 : 140 d.c. (R.D. N° 223-2020-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 08 : 04 d.c. (R.D. N° 283-2020-MTC/21)  
Ampliación de Plazo N° 09 : 03 d.c. (R.D. N° 330-2020-MTC/21)  
Fecha término reprogramada : 10 de noviembre de 2020  
Fecha término real : 14 de enero de 2021  
Asumir pagos del Supervisor : Desde el 11.11.20 hasta el 14.01.21

Desde el 11 de noviembre de 2020 al 14 de enero de 2021, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), asume los pagos del Supervisor Consorcio RMG, en aplicación del Numeral 10.11 de la Cláusula Decima de Convenio N° 1033-2018-MTC/21 – SP-2018-044, que establece:

10.11 Asumir los pagos que correspondan al SUPERVISOR, en caso incurra en retrasos injustificados en la ejecución de la Obra, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación.

**III PAGO DE SUPERVISIÓN (SEGÚN CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO - SIN IGV)**

3.1.0	<b>AUTORIZADOS</b>		<b>258,952.80</b>
	- Valorización N° 01 (del 11 al 30.10.2020)	79,522.65	
	- Valorización N° 02 (del 01 al 31.12.2020)	123,323.90	
	- Valorización N° 03 (del 01 al 14.01.2021)	56,106.25	
4.2.0	<b>PAGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		
	- En efectivo		258,952.80
	- I.G.V. (18%)		<u>46,611.51</u>
	<b>Total</b>		<b>305,564.31</b>
3.4.7	<b>DETERMINACION DEL SALDO DE LIQUIDACION</b>		





# Resolución Directoral

De acuerdo al procesamiento de la liquidación y al Estado Económico registrado en la Entidad, se determina un saldo a favor del SIMA PERU S.A., según el siguiente detalle:

**RESUMEN DE SALDOS**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I AUTORIZADO Y PAGADO			353,615.69	63,650.82
II ADELANTOS			0.00	0.00
III PAGO DE SUPERVISION	258,952.80	46,611.51		
<b>TOTAL</b>	<b>258,952.80</b>	<b>46,611.51</b>	<b>353,615.69</b>	<b>63,650.82</b>

SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR CON IGV S/.	417,266.51
- EN EFECTIVO S/.	353,615.69
- EN IGV (18%) S/.	63,650.82

RETENER PAGOS AL SUPERVISOR (CON IGV) S/.	305,564.31
- EN EFECTIVO S/.	258,952.80
- EN IGV (18%) S/.	46,611.51

TOTAL A PAGAR AL EJECUTOR (CON IGV) S/.	111,702.20
- EN EFECTIVO S/.	94,662.88
- EN IGV (18%) S/.	17,039.32

(...)"



Que, con el Memorándum N° 395-2021-MTC/21.AYC del 20 de octubre de 2021, la Unidad Zonal de Ayacucho, en razón al Informe N° 077-2021-MTC/21.AYC.LJNM, se pronuncia respecto a la Liquidación del Convenio N° 1033-2018-MTC/21- SP-2018-044;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1081-2021-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación de la Liquidación del Convenio N° 1033-2018-MTC/21- SP-2018-044, en los términos, condiciones y montos propuestos en el Informe N° 109-2021-MTC/21.GO.MAMB y Anexos de Liquidación que lo acompañan, al cumplir lo dispuesto por el marco normativo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de dicho convenio;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044; en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de



Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Deductivo de Cierre del Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044, para la ejecución de la obra: "Construcción de Puente y Accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco", identificada con Código SNIP N° 208638, por la ejecución de menores metrados (trabajos no ejecutados) de diversas Subpartidas de las Partidas: Trabajos Preliminares, Puente Irapitari, Accesos, Defensa Ribereña y Plan de Manejo Ambiental; por la suma de S/ 479,006.37 (Cuatrocientos setenta y nueve mil seis con 37/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en los Anexos de Liquidación Final de Convenio adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044, para la ejecución de la obra: "Construcción de Puente y Accesos en la carretera Kimbiri – Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco", identificada con Código SNIP N° 208638, por el monto de inversión de S/ 19'075,677.50 (Diecinueve millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 50/100 Soles) incluido IGV; con un saldo a favor de SIMA PERU S.A. por el importe de S/ 111,702.20 (Ciento once mil setecientos dos con 20/100 Soles) incluido el IGV, el cual incluye el cobro a SIMA PERU S.A. de los mayores servicios de Supervisión por la suma de S/ 305,564.31 (Trescientos cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 31/100 Soles); conforme al detalle contenido en los Anexos de Liquidación Final de Convenio adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Convenio N° 1033-2018-MTC/21-SP-2018-044, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Obras notifique la presente Resolución a la Empresa de SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA PERU S.A.), al Consorcio RMG, a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Insertar la presente Resolución en el expediente administrativo relacionado al Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. CARLOS EDGARDO JACINTO UBILLUS  
Director Ejecutivo (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BGV/rme  
Exp. N° V012139455

(<sup>1</sup>) Mediante Resolución Directoral N° 145-2019-MTC/21 se rectificó la fecha de término al 30.01.2020.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : **CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"**  
 Ejecutor : **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU S.A.**  
 Monto Inicial del Convenio con IGV 16,766,915.55  
 Entidad : Provias Descentralizado  
 Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

**I AUTORIZADO Y PAGADO****1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	Convenio	14,209,250.47	<b>13,541,415.54</b>	Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044
	Deductivo N° 01	-261,897.33		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
	Deductivo de Cierre	-405,937.60		Menores Metrados
1.1.2	Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.60	<b>1,798,973.42</b>	Resolución Directoral N° 434-2019-MTC/21
	Presupuesto Adicional N° 02	443,076.82		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
1.1.3	Reajustes Netos		<b>596,928.42</b>	
	Convenio	520,146.50		
	Presupuesto Adicional N° 01	41,839.10		
	Presupuesto Adicional N° 02	34,942.82		
1.1.4	Gastos Generales COVID		<b>223,907.13</b>	
	periodo de Paralización (81 dc)	142,017.58		Adenda N° 01 al Convenio
	periodo de Adecuación (59 dc)	81,889.55		Adenda N° 01 al Convenio
1.1.5	Compensación Tiempo Servicios	3,061.05	<b>3,061.05</b>	
1.1.6	Compensación Vacacional	1,542.83	<b>1,542.83</b>	
	<b>Monto Parcial</b>			<b>16,165,828.39</b>

**1.2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

**Monto Parcial** 2,909,849.11  
**MONTO TOTAL AUTORIZADO** 19,075,677.50

**1.3.0 PAGADO**

1.3.1	Convenio	13,421,653.72	<b>15,220,627.18</b>	
1.3.2	Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.61		
	Presupuesto Adicional N° 02	443,076.85		443,076.82
1.3.3	Reajustes Netos		<b>591,585.52</b>	
	Convenio	527,845.19		
	Presupuesto Adicional N° 01	29,175.28		
	Presupuesto Adicional N° 02	34,565.05		
1.3.4	Compensación Tiempo Servicios	0.00		
1.3.5	Compensación Vacacional	0.00		
	<b>Monto Parcial</b>			<b>15,812,212.70</b>

**1.4.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

**Monto Parcial** 2,846,198.31  
**MONTO TOTAL PAGADO** 18,658,411.01

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

- En efectivo 353,615.69  
 - I.G.V. (18%) 63,650.82  
**Total** 417,266.51

**II ADELANTOS (Con IGV)****2.1.0 OTORGADOS**

2.1.1	Directo	18,741,014.50		
2.1.2	Materiales	39,397,453.15		
	<b>Total</b>			<b>58,138,467.65</b>

**2.2.0 AMORTIZADOS**

2.2.1	Directo	18,741,014.50		
2.2.2	Materiales	39,397,453.15		
	<b>Total</b>			<b>58,138,467.65</b>

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

0.00



ECON. MANUEL CACERES  
 CONTABILIDAD PVD



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"
Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU S.A.
Monto Inicial del Convenio con IGV 16,766,915.55
Entidad : Provias Descentralizado
Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"
Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU S.A.
Monto Inicial del Convenio con IGV 16,766,915.55
Entidad : Provias Descentralizado
Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

III PAGO A SUPERVISION (SEGUN CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO), DEVOLVER AL TESORO PUBLICO -MEF

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 3.1.0 AUTORIZADOS (305,564.31), 3.2.0 PAGADOS al Supervisor (305,564.31), and SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (-305,564.31).

RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Summary table with 5 columns: N°, Concepto, A cargo del Contratista (Efectivo, IGV), and A favor del Contratista (Efectivo, IGV). Rows include I AUTORIZADO Y PAGADO, II ADELANTOS, III PAGO DE SUPERVISION, and TOTAL.

Table with 3 columns: Description, Unit (S/), and Amount. Rows: SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV (417,266.51), - EN EFECTIVO (353,615.69), - EN IGV (18%) (63,650.82).

Table with 3 columns: Description, Unit (S/), and Amount. Rows: RETENER PAGOS AL SUPERVISOR (CON IGV) (-305,564.31), - EN EFECTIVO (-258,952.81), - EN IGV (18%) (-46,611.50).

Table with 3 columns: Description, Unit (S/), and Amount. Rows: TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA CON IGV (111,702.20), - EN EFECTIVO (94,662.88), - EN IGV (18%) (17,039.32).

a). Devolver al Tesoro Público - MEF, la suma de S/305,564.31 por pagos realizados al Supervisor Consorcio RMG - Ctto 231-2021



Handwritten signature

ECON. MANUEL CACERES CONTABILIDAD PVD



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : "CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"  
 Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.  
 SIMA PERU S.A.  
 Monto del Convenio con IGV : 16,766,915.55  
 Entidad : Provias Descentralizado  
 Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

**I AUTORIZADO Y PAGADO****1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	Convenio	14,209,250.47	13,541,415.54	Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044
	Deductivo N° 01	-261,897.33		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
	Deductivo de Cierre	-405,937.60		Menores Metrados
1.1.2	Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.60	1,798,973.42	Resolución Directoral N° 434-2019-MTC/21
	Presupuesto Adicional N° 02	443,076.82		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
1.1.3	Reajustes Netos		596,928.42	
	Convenio	520,146.50		
	Presupuesto Adicional N° 01	41,839.10		
	Presupuesto Adicional N° 02	34,942.82		
1.1.4	Gastos Generales COVID		223,907.13	
	periodo de Paralización (81 dc)	142,017.58		Adenda N° 01 al Convenio
	periodo de Adecuación (59 dc)	81,889.55		Adenda N° 01 al Convenio
1.1.5	Compensación Tiempo Servicios	3,061.05	3,061.05	
1.1.6	Compensación Vacacional	1,542.83	1,542.83	
	Monto Parcial			16,165,828.39

**1.2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

Monto Parcial

2,909,849.11

MONTO TOTAL AUTORIZADO

19,075,677.50**1.3.0 PAGADO**

1.3.1	Convenio	13,421,653.72	15,220,627.18	
1.3.2	Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.61		
	Presupuesto Adicional N° 02	443,076.85		443,076.82
1.3.3	Reajustes Netos		591,585.52	
	Convenio	527,845.19		
	Presupuesto Adicional N° 01	29,175.28		
	Presupuesto Adicional N° 02	34,565.05		
1.3.4	Compensación Tiempo Servicios	0.00		
1.3.5	Compensación Vacacional	0.00		
	Monto Parcial			15,812,212.70

**1.4.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

Monto Parcial

2,846,198.31

MONTO TOTAL PAGADO

18,658,411.01**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

- En efectivo

353,615.69

- I.G.V. (18%)

63,650.82

Total

417,266.51**II ADELANTOS (Con IGV)****2.1.0 OTORGADOS**

2.1.1	Directo	18,741,014.50		
2.1.2	Materiales	39,397,453.15		
	Total			<u>58,138,467.65</u>

**2.2.0 AMORTIZADOS**

2.2.1	Directo	18,741,014.50		
2.2.2	Materiales	39,397,453.15		
	Total			<u>58,138,467.65</u>

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

0.00

**III PAGO DE SUPERVISION (SEGUN CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO - SIN IGV)**

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Provias  
Descentralizado****RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

Obra : "CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI,  
DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"  
Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.  
SIMA PERU S.A.  
Monto del Convenio con IGV : 16,766,915.55  
Entidad : Provias Descentralizado  
Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

<b>3.1.0 AUTORIZADOS</b>		<b>258,952.80</b>
- Valorización N° 01 (del 11 al 30.10.2020)	79,522.65	
- Valorización N° 02 (del 01 al 31.12.2020)	123,323.90	
- Valorización N° 03 (del 01 al 14.01.2021)	56,106.25	
<b>4.2.0 PAGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		
- En efectivo		<b>258,952.80</b>
- I.G.V. (18%)		<b>46,611.51</b>
<b>Total</b>		<b>305,564.31</b>

Pagado EEFF Contrato 231-2018-MTC/21

**RESUMEN DE SALDOS  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

N°	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			353,615.69	63,650.82
II	ADELANTOS			0.00	0.00
III	PAGO DE SUPERVISION	258,952.80	46,611.51		
	<b>TOTAL</b>	<b>258,952.80</b>	<b>46,611.51</b>	<b>353,615.69</b>	<b>63,650.82</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>417,266.51</b>
- EN EFECTIVO	S/.	353,615.69
- EN IGV (18%)	S/.	63,650.82

<b>RETENER PAGOS AL SUPERVISOR (CON IGV)</b>	<b>S/.</b>	<b>305,564.31</b>
- EN EFECTIVO	S/.	258,952.80
- EN IGV (18%)	S/.	46,611.51

<b>TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>111,702.20</b>
- EN EFECTIVO	S/.	94,662.88
- EN IGV (18%)	S/.	17,039.32





**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : "CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"  
 Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.  
 SIMA PERU S.A.  
 Monto del Convenio con IGV : 16,766,915.55  
 Entidad : Provias Descentralizado  
 Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

**I AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1 Convenio	14,209,250.47	13,541,415.54	Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044
Deductivo N° 01	-261,897.33		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
Deductivo de Cierre	-405,937.60		Menores Metrados
1.1.2 Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.60	1,798,973.42	Resolución Directoral N° 434-2019-MTC/21
Presupuesto Adicional N° 02	443,076.82		Resolución Directoral N° 118-2020-MTC/21
1.1.3 Reajustes Netos		596,928.42	
Convenio	520,146.50		
Presupuesto Adicional N° 01	41,839.10		
Presupuesto Adicional N° 02	34,942.82		
1.1.4 Gastos Generales COVID		223,907.13	
periodo de Paralización (81 dc)	142,017.58		Adenda N° 01 al Convenio
periodo de Adecuación (59 dc)	81,889.55		Adenda N° 01 al Convenio
1.1.5 Compensación Tiempo Servicios	3,061.05	3,061.05	
1.1.6 Compensación Vacacional	1,542.83	1,542.83	
Monto Parcial			16,165,828.39

**1.2.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

Monto Parcial 2,909,849.11  
**MONTO TOTAL AUTORIZADO 19,075,677.50**

**1.3.0 PAGADO**

1.3.1 Convenio	13,421,653.72	15,220,627.18	
1.3.2 Presupuesto Adicional N° 01	1,355,896.61		
Presupuesto Adicional N° 02	443,076.85		443,076.82
1.3.3 Reajustes Netos		591,585.52	
Convenio	527,845.19		
Presupuesto Adicional N° 01	29,175.28		
Presupuesto Adicional N° 02	34,565.05		
1.3.4 Compensación Tiempo Servicios	0.00		
1.3.5 Compensación Vacacional	0.00		
Monto Parcial			15,812,212.70

**1.4.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)**

Monto Parcial 2,846,198.31  
**MONTO TOTAL PAGADO 18,658,411.01**

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR**

- En efectivo 353,615.69  
 - I.G.V. (18%) 63,650.82  
**Total 417,266.51**

**II ADELANTOS (Con IGV)**

**2.1.0 OTORGADOS**

2.1.1 Directo	18,741,014.50		
2.1.2 Materiales	39,397,453.15		
<b>Total</b>			<u>58,138,467.65</u>

**2.2.0 AMORTIZADOS**

2.2.1 Directo	18,741,014.50		
2.2.2 Materiales	39,397,453.15		
<b>Total</b>			<u>58,138,467.65</u>

**SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR 0.00**

**III PAGO DE SUPERVISION (SEGUN CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO - SIN IGV)**



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

Obra : "CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS EN LA CARRETERA KIMBIRI - IRAPITARI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION DEL CUSCO"

Ejecutor : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.  
SIMA PERU S.A.

Monto del Convenio con IGV : 16,766,915.55

Entidad : Provias Descentralizado

Convenio : Convenio N° 1033-2018-MTC/21 - SP-2018-044

**3.1.0 AUTORIZADOS** **258,952.80**

- Valorización N° 01 (del 11 al 30.10.2020) 79,522.65

- Valorización N° 02 (del 01 al 31.12.2020) 123,323.90

- Valorización N° 03 (del 01 al 14.01.2021) 56,106.25

**4.2.0 PAGADOS** 0.00 **0.00**

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA**

- En efectivo **258,952.80**

- I.G.V. (18%) 46,611.51

**Total** **305,564.31**

Pagado EEFF Contrato 231-2018-MTC/21

**RESUMEN DE SALDOS**  
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

N°	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			353,615.69	63,650.82
II	ADELANTOS			0.00	0.00
III	PAGO DE SUPERVISION	258,952.80	46,611.51		
<b>TOTAL</b>		<b>258,952.80</b>	<b>46,611.51</b>	<b>353,615.69</b>	<b>63,650.82</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>SI.</b>	<b>417,266.51</b>
- EN EFECTIVO	SI.	353,615.69
- EN IGV (18%)	SI.	63,650.82

<b>RETENER PAGOS AL SUPERVISOR (CON IGV)</b>	<b>SI.</b>	<b>305,564.31</b>
- EN EFECTIVO	SI.	258,952.80
- EN IGV (18%)	SI.	46,611.51

<b>TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>SI.</b>	<b>111,702.20</b>
- EN EFECTIVO	SI.	94,662.88
- EN IGV (18%)	SI.	17,039.32

